



RESOLUCIÓN OIV-ECO 433-2012

BEBIDA OBTENIDA POR DESALCOHOLIZACIÓN PARCIAL DEL VINO

LA ASAMBLEA GENERAL,

Visto el trabajo del grupo de expertos Derecho e información al consumidor,

DECIDE:

Añadir la definición siguiente al Código internacional de prácticas enológicas.

PARTE I

Capítulo 6: Productos derivados de la uva, del mosto o del vino

6.10. Bebida obtenida por desalcoholización parcial del vino*

Una bebida obtenida por desalcoholización parcial del vino es una bebida:

- obtenida exclusivamente a partir de vino o vino especial tal y como están definidos en el Código internacional de prácticas enológicas de la OIV;
- que ha sido exclusivamente objeto de tratamientos específicos para estos productos previstos en el Código internacional de prácticas enológicas de la OIV y en especial de una desalcoholización;
- y cuyo grado alcohólico volumétrico adquirido es igual o superior a 0,5% vol. e inferior al grado alcohólico volumétrico mínimo aplicable para el vino o el vino especial.

*NOTA:

Esta definición no impide que la denominación "vino parcialmente desalcoholizado" pueda ser utilizada en caso de que la legislación de los Estados miembros lo permita.

*Certificado conforme
Izmir, 22 de junio de 2012
El Director General de la OIV
Secretario de la Asamblea general*

Federico CASTELLUCCI